

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Auto N°: 162
Radicado: 05-001-31-60-008-2023-00238-00
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Demandante: CLAUDIA PATRICIA VALENCIA ORTIZ
Asunto: CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Procede el despacho a resolver sobre el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora CLAUDIA PATRICIA VALENCIA ORTIZ.

El Art. 151 del Código General del Proceso, dispone que se concederá el AMPARO DE POBREZA a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho adquirido por cesión.

El solicitante afirmó bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que no cuenta con los medios suficientes para contratar un abogado que la represente.

Todo es suficiente para que, sin necesidad de mas consideraciones, se resuelva favorablemente lo impetrado, ya que se está dando cumplimiento a las exigencias letales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder el AMPARO DE POBREZA a la señora CLAUDIA PATRICIA VALENCIA ORTIZ, designándole como apoderado para que le presente el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, al doctor JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, quien se localiza en la carrera 87 A N° 32-81, teléfono 343.95.64, quien lo representará en el respectivo proceso.

2. Hecho lo anterior vaya al archivo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA